

PROVIDENCIA, 10 de Septiembre de 2021.-

EX.Nº 1.272 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación y Colaboración suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE VITACURA.-

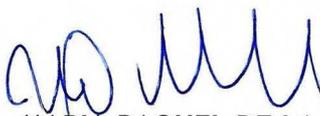
2.- El Memorándum Nº 14.569 de fecha 9 de Septiembre de 2021, Director de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Colaboración suscrito con fecha 30 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE VITACURA, RUT.Nº 69.255.600-3, con la finalidad de apoyarse mutuamente en labores de asesorías profesionales, especialmente en asistencia en la revisión, evaluación y seguimiento de proyectos, para la cual dispondrá de funcionarios en Comisión de Servicio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Alcaldía

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2198.7


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



soy providencia

**CONVENIO COOPERACION Y COLABORACION ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

En Providencia a 30 de agosto de 2021, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**; [REDACTED], domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcaldesa, Doña **CAMILA MERINO CATALÁN**; [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bicentenario 3800, Vitacura, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que, de conformidad a la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo al artículo 70 y siguientes, se establece la facultad que tiene el Alcalde para designar a funcionarios municipales en comisión de servicio.

SEGUNDO: En virtud del presente Convenio, las Municipalidades se comprometen en apoyarse mutuamente en labores de asesorías profesionales, especialmente en asistencia en la revisión, evaluación y seguimiento de proyectos, para la cual dispondrá de funcionarios en Comisión de Servicio.

TERCERO: Los funcionarios municipales en comisión de servicio se destinarán exclusivamente en apoyo a la labor señalada en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTO: Las Municipalidades deberán realizar el control de asistencia de los funcionarios que estén en comisión de servicio y enviar mensualmente informe de asistencia, dentro de los primeros 05 días del mes siguiente, al informado.

QUINTO: El presente convenio de Cooperación y Colaboración tendrá duración de un año, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifieste su intención de ponerle termino anticipadamente, dando aviso por escrito a la otra institución con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Decreto Alcaldicio EX.CGR N° 1283, de 28 de junio de 2021; y la personería de Doña Camila Merino Catalán, para actuar en representación de la Municipalidad de Vitacura, consta en el Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Vitacura, de 16 de junio de 2021.



SEPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


[Handwritten signature]

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA DE PROVIDENCIA


[Handwritten signature]

CAMILA MERINO CATALÁN
ALCALDESA DE VITACURA

[Handwritten initials]



 <i>[Handwritten signature]</i>
V°B° ADMINISTRADORA MUNICIPAL PROVIDENCIA
 <i>[Handwritten signature]</i>
V°B° DIRECTOR JURIDICO
 <i>[Handwritten signature]</i>
V°B° CONTRALOR MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA